





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGÍA

MOV

**Escrito Directriz MOV 2023/13** 

Actualización de los requisitos del Centro de Reconocimiento Tecnológico en el ámbito de la Instrucción VEH 2022/07 de Autorización de pruebas o ensayos de investigación realizados con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico en general

Ante las consultas realizadas en la aplicación de los procedimientos recogidos en la Instrucción VEH 2022/07 de Autorización de pruebas o ensayos de investigación realizados con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico en general y en el Escrito Directriz MOV 2022/08, resulta conveniente aclarar y completar algunos aspectos relativos a los requisitos que deben cumplir los solicitantes de la designación de Centro de Reconocimiento Tecnológico autorizado en materia de la citada Instrucción.

Además, para la elaboración de esta Directriz se han tenido en cuenta los últimos desarrollos regulatorios de la Unión Europea en materia de requisitos de los sistemas de conducción automatizada y otras consultas realizadas a organismos de acreditación y normalización, por lo que se hace necesario realizar una modificación de los requisitos para los Centros de Reconocimiento Tecnológico, en adelante CRT, sobre lo establecido en el Anexo II de la Instrucción VEH 2022/07 de Autorización de pruebas o ensayos de investigación realizados con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico en general.

Tal y como la citada Instrucción contempla, la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología coordinará los procedimientos relativos a la autorización de pruebas o ensayos de investigación realizados con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico en general y, a estos efectos, podrá llevar a cabo las modificaciones que resulten oportunas de los Anexos y procedimientos administrativos correspondientes mediante Directriz, por lo que a tal efecto se establece:

PRIMERO. Requisitos sobre la exigencia de la designación de Servicio Técnico por la autoridad competente según distintos reglamentos para la designación de CRT

En relación al apartado b) del punto 4.1.1. de la Instrucción VEH 2022/07, en el que se exige disponer de designación como Servicio Técnico por la autoridad competente (MINCOTUR) para la homologación de vehículos, se precisa que será suficiente disponer de la designación como Servicio Técnico por la autoridad competente (MINCOTUR) para la homologación de







vehículos en al menos uno de cualquiera de los reglamentos mencionados en el Anexo I de esta Directriz y, que sustituye al Anexo II de la Instrucción VEH 2022/07.

La solvencia técnica para la realización de ensayos en el resto de reglamentos se garantiza mediante el cumplimiento del requisito c) del punto 4.1.1. de la Instrucción VEH 2022/07.

### SEGUNDO. Complementariedad de capacidades por los CRT

El solicitante de la designación de CRT en el ámbito de la Instrucción VEH 2022/07 que disponga de la correspondiente designación como Servicio Técnico por la autoridad competente (MINCOTUR) para la homologación de vehículos, en los términos del punto primero de esta Directriz, podrá acreditar la competencia técnica requerida en el apartado c) del punto 4.1.1 de la citada Instrucción completando sus capacidades con la competencia técnica de otro organismo o entidad. A tal efecto, se aportará declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de esta Directriz.

En la resolución de la Dirección General de Tráfico que otorgue la designación de CRT únicamente figurará la entidad solicitante.

En el mismo sentido, en los certificados expedidos a los vehículos según el modelo recogido en el Anexo IV de la Instrucción VEH 2022/07, solo figurará el CRT que ostente la designación.

TERCERO. Capacidad de realización de ensayos de la Instrucción VEH 2022/07 por el CRT en el caso de acreditación parcial en alguno de los reglamentos.

Como el objetivo que persigue el apartado 4.1.1.c) es demostrar que existe la solvencia técnica necesaria para la realización de los procedimientos recogidos en el Anexo V de la Instrucción VEH 2022/07, en caso de que la competencia técnica del solicitante, o del organismo o entidad que complemente la competencia técnica, se acredite de manera parcial en alguno de los reglamentos del Anexo I de la presente Directriz, será necesario adjuntar a cada informe de evaluación técnica para la certificación de vehículos para la realización de ensayos en modo autónomo en vías abiertas al tráfico en general, una declaración responsable, por parte del CRT, que manifieste que esa acreditación parcial se corresponde con la competencia técnica necesaria para abordar todos los procedimientos requeridos para la certificación del vehículo concreto objeto del citado informe. A tal efecto, y para estos casos de acreditación parcial, se aportará declaración responsable conforme al modelo del Anexo III de esta Directriz.

CUARTO. Vigencia de la designación como CRT concedida bajo una acreditación en trámite según norma ISO 17025 por parte de ENAC







En caso de que la designación de CRT en el ámbito de la Instrucción VEH 2022/07 se haya concedido bajo una acreditación en trámite, ésta tendrá una validez de un año. Cuando el CRT remita la acreditación definitiva, la vigencia de la designación se extenderá hasta el plazo máximo establecido en el punto 4.2 de la Instrucción VEH 2022/07.

No se permitirá la presentación de una nueva solicitud por parte del CRT bajo una nueva acreditación en trámite.

QUINTO. Modelo de resolución de designación de CRT en el ámbito de la realización de pruebas o ensayos de investigación con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico general

La resolución de designación de CRT en el ámbito de la Instrucción VEH 2022/07 se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV de esta Directriz.

SEXTO. Modificación de las condiciones de la designación de CRT en el ámbito de la realización de pruebas o ensayos de investigación con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico general y obligatoriedad de comunicación a la **DGT** 

Cualquier modificación que afecte a la información presentada en el proceso de designación como CRT: modificación en la acreditación de los reglamentos, en las entidades que complementan la capacidad técnica del CRT, etc. debe ser comunicada a la DGT de la misma forma que se realizó la solicitud de designación inicial y que aparece referida en el apartado 4.1.2 de la Instrucción VEH 2022/07.

Esta Directriz entrará en vigor el día de su firma y deroga el Escrito Directriz MOV 2022/08.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

El Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología

Jorge Ordás Alonso







#### **ANEXO I**

MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN VEH 2022/07 DE AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS O ENSAYOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS CON VEHÍCULOS DE CONDUCCIÓN AUTOMATIZADA EN VÍAS ABIERTAS AL TRÁFICO EN GENERAL

# ANEXO II: COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO TECNOLÓGICO EN MATERIA DE LA INSTRUCCIÓN VEH 2022/07

### Objeto

El presente Anexo tiene como objeto la definición de las competencias técnicas requeridas a los Centros de Reconocimiento Tecnológico que van a certificar los requisitos de la presente Instrucción.

## Requisitos de la entidad solicitante de la designación como Centros de Reconocimiento Tecnológico autorizado

Se considerará competencia técnica suficiente en los requisitos técnicos y administrativos prescritos en la presente Instrucción el disponer o estar en trámite de obtener la Acreditación según norma ISO 17025 por parte de ENAC, para los ensayos previstos en cada uno de los siguientes reglamentos:

Reglamento	Contenido
UNECE R13 Y R13H	Sistemas de frenos de vehículos ligeros y pesados
UNECE R79.03	Sistemas de dirección
UNECE R131	AEBS vehículo pesado
UNECE R152	AEBS vehículo ligero
UNECE R157	ALKS (mantenimiento de carril, ligeros y pesados, nivel SAE3 de automatización)
Reglamento de Ejecución	ELKS (sistemas de emergencia de mantenimiento
(UE) 2021/646	del carril)

O alternativamente, disponer o estar en trámite de obtener la Acreditación según norma ISO 17025 por parte de ENAC para los ensayos previstos en el siguiente reglamento:

Reglamento	Contenido		
Reglamento de Ejecución	ADS (sistema de conducción automatizada de los		
(UE) 2022/1426	vehículos totalmente automatizados)		







### **ANEXO II**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPLEMENTARIEDAD DE LAS CAPACIDADES

Nombre y apellidos: DNI:
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ante la Dirección General de Tráfico, a los efectos de la solicitud de la designación de Centro de Reconocimiento Tecnológico en el ámbito de la Instrucción VEH 2022/07 de Autorización de pruebas o ensayos de investigación realizados con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico en general a favor de (organismo solicitante), que cumple con los
requisitos establecidos en la normativa vigente, y en particular que:
Complementa la competencia técnica suficiente en los requisitos técnicos y administrativos prescritos con los medios de(organismo/entidad)
para los reglamentos (marcar el/los que corresponda/n):
□ UNECE R13 Y R13H Sistemas de frenos de vehículos ligeros y pesados
□ UNECE R79.03 Sistemas de dirección
□ UNECE R131 AEBS vehículo pesado
□ UNECE R152 AEBS vehículo ligero
□ UNECE R157 ALKS (mantenimiento de carril, ligeros y pesados, nivel SAE3 de
automatización)  □ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/646 ELKS (sistemas de emergencia de
mantenimiento del carril)
Dispone de la documentación que acredita todo lo anterior y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le fuera requerida.
Lo que manifiesta con el conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que hubiera lugar, en caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la presente declaración o en caso de no presentación de la documentación que le fuera requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado. Y para que así conste y surta los efectos oportunos
En de 20
Firmado:







### **ANEXO III**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPONER DE LA COMPETENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN EL ANEXO V LA INSTRUCCIÓN VEH 2022/07 EN EL CASO DE ACREDITACIÓN PARCIAL EN ALGUNO DE LOS REGLAMENTOS

Nombre y apellio	los:						
DNI:							
DECLARA BAJO de la certificació automatizada qu	n y emis ue acomp	ión del info paña la pre	orme de sente de	evaluación eclaración re	técnica de esponsable	vehículos e, con núr	s de conducción nero de informe
Tecnológico en e de investigación tráfico en general	realizad	os con veh	nículos d	e conduccio	ón automa	tizada en	vías abiertas al
tráfico en genera de Reconocimie vigente, y en par	nto Tecno	ológico), qu	e cumple	e con los re	quisitos es	tablecidos	en la normativa
Disponiendo			_, ésta	se corresp	onde con	la comp	etencia técnica
necesaria para a requeridos para							
Lo que manifie administrativas a esencial, de cu presentación de declarado. Y par	a que hub alquier d la docum	oiera lugar, ato o infor nentación q	en caso mación ue le fue	de inexact de la pres ra requerida	itud, falsec ente decla a para acre	lad u omis iración o	sión, de carácter en caso de no
En		, a	de _		de 2	0	
Firmado:							







# ANEXO IV MODELO DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO TECNOLÓGICO

VISTA la solicitud presentada por la entidad abajo indicada, y comprobada la documentación remitida relativa al cumplimiento de las condiciones requeridas en la Instrucción VEH 2022/07 de Autorización de pruebas o ensayos de investigación realizados con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico en general de la Dirección General de Tráfico,

La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología RESUELVE la designación de la citada entidad como Centro de Reconocimiento Tecnológico en el ámbito de la realización de pruebas o ensayos de investigación con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico general, así como su inclusión en el correspondiente registro de la DGT con los datos siguientes:

Datos del Centro de Reconocimiento Tecnológico en el ámbito de la realización de pruebas o ensayos de investigación con vehículos de conducción automatizada en vías abiertas al tráfico general			
Centro	Razón social		
	CIF/NIF		
	País		
Dirección			
Código Postal			
Municipio			
Provincia			
Correo electrónico			
Teléfono			

Esta resolución de designación como Centro de Reconocimiento Tecnológico para la certificación y emisión de informes de evaluación técnica de vehículos para la realización de ensayos en modo autónomo en vías abiertas al tráfico en general considera, a los efectos de demostrar la competencia técnica de la entidad solicitante o del organismo o entidad con la que complementa sus capacidades, la acreditación de los siguientes reglamentos:







	Reglamento	Contenido	Ámbito de cobertura de la acreditación del reglamento	Estado acreditación según norma ISO 17025 por parte de ENAC
	UNECE R13 y	Sistemas de frenos de vehículos	Entero / Parcial	Concedida /
	UNECE R13H	ligeros y pesados		En trámite
	UNECE R79.03	Sistemas de dirección	Entero / Parcial	Concedida /
				En trámite
	UNECE R131	AEBS vehículo pesado	Entero / Parcial	Concedida /
				En trámite
	UNECE R152	AEBS vehículo ligero	Entero / Parcial	Concedida /
				En trámite
	UNECE R157	ALKS (mantenimiento de carril,	Entero / Parcial	Concedida /
		ligeros y pesados, nivel SAE3 de automatización)		En trámite
	Reglamento de	ELKS (sistemas de emergencia de	Entero / Parcial	Concedida /
	Ejecución (UE)	mantenimiento del carril)		En trámite
<u> </u>	2021/646	ADC /cictores de conducatión	Enters / David	Canaadida /
	Reglamento de	ADS (sistema de conducción	Entero / Parcial	Concedida /
	Ejecución (UE) 2022/1426	automatizada de los vehículos totalmente automatizados)		En trámite
<u> </u>	2022/1420	totalmente automatizados)		

Esta designación permanecerá vigente hasta el _	de	de 20
Fecha	GESTIÓN D	CTOR GENERAL DE DE LA MOVILIDAD y CNOLOGÍA

Fdo.: